

SESION 46.A ORDINARIA EN MARTES 16 DE AGOSTO DE 1938

(De 3 a 4 P. M. ESPECIAL).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CRUCHAGA

SUMARIO

Se continúa tratando del proyecto sobre reforma de la ley relativa a reclutamiento, nombramientos y ascensos del personal de las instituciones armadas y queda pendiente su despacho.

Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernando.	Maza F., José.
Azócar A., Guillermo.	Michels, Rodolfo.
Bravo C., Enrique.	Opazo L., Pedro.
Concha S., Aquiles.	Pradenas M., Juan.
Cruz C., Ernesto.	Rivera B., Gustavo.
Durán B., Florencio.	Ríos Arias, J. M.
Figueroa A., Hernán.	Rodríguez de la S., Héctor.
Grove V., Hugo.	Silva C., Romualdo.
Guzmán, Eleodoro Enrique.	Silva S., Matías.
Lira I., Alejo.	Ureta E., Arturo.
	Urrutia M., Ignacio.

ACTA APROBADA

Sesión 46.a ordinaria en 9 de agosto de 1938 (Especial).

Presidencia del señor Portales

Asistieron los señores: Bravo, Cruz, Grove Hugo, Gumucio, Lira, Maza, Muñoz, Pradenas, Rivera, Ríos, Silva Romualdo, Ureta, Urrejola, Urrutia, Valenzuela y Walker.

El señor Presidente dá por aprobada el acta de la sesión 42.a, en 9 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 43.a, en esa misma fecha, queda en Secretaría a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA

No hay por aprobar.

Orden del día

Entrando en el orden del día de la presente sesión, se pone en discusión general y particular a la vez, el proyecto de Acuerdo sobre aprobación del Convenio sobre el whisky y la carne, suscrito con Gran Bretaña, en Santiago, el 9 de febrero de 1938.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es del tener siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase el acuerdo sobre el whisky y las carnes suscrito con Gran Bretaña, en Santiago, el 9 de febrero de 1938".

Se pone en discusión general y particular a la vez, el proyecto de Acuerdo, sobre aprobación del Convenio de Comercio, suscrito entre Chile y Gran Bretaña, en Santiago, el 30 de mayo de 1938.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase el Convenio de Comercio suscrito entre Chile y Gran Bretaña, en Santiago, el 30 de mayo de 1938".

Se pone en discusión general y particular a la vez, el proyecto de Acuerdo sobre aprobación de la Convención Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, suscrito en Londres, el 31 de mayo de 1929.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase la Convención Internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, suscrita en Londres el 31 de mayo de 1929".

Se pone en discusión general y particular a la vez el proyecto de acuerdo, sobre aprobación de los Acuerdos sobre Salitre suscritos entre Chile y Alemania, en Berlín, el 28 de junio de 1937 y el 8 de junio de 1938, respectivamente.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueban los proyectos por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébanse los acuerdos sobre Salitre, suscritos entre Chile y Alemania, en Berlín, el 28 de junio de 1937 y el 8 de junio de 1938, respectivamente".

Se pone en discusión general y particular a la vez el proyecto de Acuerdo sobre aprobación del Convenio Provisional de Comercio, suscrito entre Chile y Alemania, en Santiago, el 5 de enero de 1938.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase el convenio provisional de comercio suscrito entre Chile y Alemania, en Santiago, el 5 de enero de 1938".

Se pone en discusión general y particular a la vez, el proyecto de Acuerdo, sobre aprobación del Convenio Provisional de Comercio, suscrito en Santiago, entre Chile y los Estados Unidos de América el 6 de enero de 1938.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Apruébase el Convenio Provisional de Comercio, suscrito en Santiago, entre Chile y los Estados Unidos de Norteamérica, el 6 de enero de 1938".

Se pone en discusión general y particular a la vez, el proyecto de Acuerdo sobre aprobación del Convenio Comercial y de Compensaciones, suscrito entre Chile y

Bélgica, en Bruselas, el 22 de junio de 1938.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase el Convenio Comercial y de Compensaciones, suscrito entre Chile y Bélgica en Bruselas, el 22 de junio de 1938”.

Se pone en discusión general y particular a la vez, el proyecto de Acuerdo sobre aprobación de la Convención Interamericana sobre radiocomunicaciones, suscrita en la Habana, el 13 de diciembre de 1937.

No usa de la palabra ninguno de los señores Senadores.

Cerrado el debate, se aprueba el proyecto por asentimiento tácito.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

“Apruébase la Convención interamericana sobre Radiocomunicaciones, suscrita en La Habana, el 13 de diciembre de 1937, con reserva de la aplicación de los artículos 6 a 10 inclusive, que forman la parte segunda de la citada Convención”.

Se levanta la sesión.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

Las disposiciones vigentes en materia de jubilación de los empleados públicos resultan a veces demasiado severas respecto a determinados funcionarios que, por haber llegado al pínaculo de su carrera adminis-

trativa, por la especial naturaleza de las funciones que desempeñan y por sus dilatados y meritorios servicios, merecen consideraciones especiales de que carecen las normas generales que rigen la materia.

Tal es el caso de cuatro distinguidos funcionarios cuya labor administrativa es suficientemente conocida y apreciada, y dadas las circunstancias actuales, la aplicación de las normas corrientes de jubilación repercutiría hondamente en la situación económica de estas personas y sus familias.

El Tesorero General de la República, don Carlos Castellón Bello, el Director General de Obras Públicas, don Teodoro Schmidt Quezada, y los Abogados del Consejo de Defensa Fiscal, señores Humberto Molina Luceo y Alfredo Balmaceda Fontecilla han solicitado del Gobierno que se les otorgue su jubilación en condiciones excepcionales por encontrarse verdaderamente enfermos e imposibilitados para seguir ejerciendo debidamente sus funciones. La constante dedicación que estos funcionarios han prestado al desempeño de sus cargos y las apreciables cargas de familia que han pesado sobre ellos, los han hecho encontrarse en la última etapa de su carrera sin fortuna personal que les permita afrontar dignamente sus obligaciones familiares, por lo que el Gobierno ha estimado de justicia acoger la petición que han formulado y, al efecto, se permita presentar a vuestras consideración el siguiente

PROYECTO DE LEY:

“Concédese, por gracia, al Tesorero General de la República, don Carlos Castellón Bello; al Director General de Obras Públicas, don Teodoro Schmidt Quezada; y a los Abogados del Consejo de Defensa Fiscal, señores Humberto Molina Luceo y Alfredo Balmaceda Fontecilla, el derecho a jubilar con las pensiones de 60,000 pesos; 70,000 pesos; 42,000 pesos y 36,000 pesos anuales, respectivamente”.

Al pago de estas pensiones concurrirán el Fisco y la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas en la proporción que corresponda”.

Santiago, a 11 de agosto de 1938. — **Arturo Alessandri**. — **F. Garcés Gana**.

Conciudadanos del Senado y de la Cámara de Diputados:

El ex-Contador 2.º de la Armada, don Alberto Lemus Troncoso, ha quedado al margen de los beneficios concedidos a los inválidos de la campaña de 1891, por las leyes números 5,311, de 4 de diciembre de 1933 y 6,096, de 15 de septiembre de 1937, por cuanto no hizo valer su invalidez dentro de los plazos legales.

Consta por los documentos acompañados que el señor Lemus recibió una herida en la pierna izquierda en el hundimiento del "Blanco Encalada", el 23 de abril de 1891, en Caldera, por las torpederas "Lynch" y "Condell"; lo que produjo desde aquella época, la invalidez de que hoy día padece.

En atención a estos antecedentes, y con el objeto de que el señor Lemus pueda acogerse a los beneficios que las leyes respectivas han acordado a los inválidos de la campaña de 1891, de los cuales no ha podido disfrutar únicamente por no haberse acogido a los plazos señalados en las leyes respectivas, a pesar de reunir las demás condiciones exigidas, tengo el honor de someter a vuestra deliberación, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Declárase, por gracia, inválido absoluto de la campaña de 1891, al ex Contador 2.º de la Armada, don Alberto Lemus Troncoso, a fin de que pueda acogerse a los beneficios que acuerdan a dichos servidores las leyes números 5,311, de 4 de diciembre de 1933, y 6,096, de 15 de septiembre de 1937, y demás que legislen sobre el particular.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Santiago, 10 de agosto de 1938. — **Arturo Alessandri**. — **F. Garcés Gana**.

2.º De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 12 de agosto de 1938. — Los servicios de Beneficencia y Asistencia Social por oficio número 4,077, de fecha 6 del

actual, dicen a este Ministerio lo siguiente:

"Con relación a la providencia número 918 de ese Ministerio, me es grato comunicar a U. S. que en la primera reunión de Directores de Hospitales se impartirán instrucciones para que se procure no rechazar de dichos establecimientos, a título de falta de camas, a los veteranos de la guerra de 1879".

Lo que me permito transcribir a V. E. para su conocimiento en respuesta a su oficio número 290, de 27 de julio del año en curso.

Saluda a V. E. — **E. Cruz Coke**.

Santiago, 9 de agosto de 1938. — Por oficio del Honorable Senado número 275, de 20 de julio último, Ud. puso en conocimiento del infrascrito las observaciones formuladas, en sesión del día anterior, por el honorable Senador don Aquiles Concha sobre la conveniencia que este Ministerio efectúe los arreglos de las calles del puerto de Huasco, que fueron destruidas por el aluvión caído la noche del 20 de mayo del presente año, en atención a que la Municipalidad respectiva no cuenta con los medios suficientes para hacerlos.

Sobre el particular, lamento manifestar a Ud. que el presupuesto del Departamento de Caminos de este Ministerio no consulta fondos para el arreglo de calles, por lo que no será posible acceder a lo solicitado por el honorable Senador don Aquiles Concha.

Saluda al señor Presidente atentamente su affmo y S. S. — **Ricardo Bascuñán**.

3.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 9 de agosto de 1938. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien no insistir en la aprobación del proyecto de ley en que se modificaba el número 1 del artículo 7.º de la ley Orgánica del Instituto de Crédito Industrial y que fué desechado por el Honorable Senado.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 302, de 29 de julio de 1938.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **J. Manuel Huerta**. — **Julio Echaurren O.**, Secretario.

Santiago, 11 de agosto de 1938. — La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley remitido por el Honorable Senado, por el cual se autoriza al Banco Central para otorgar créditos a la Caja de Crédito Minero e Institutos de Fomento Minero de Tarapacá y Antofagasta, en las condiciones que se señalan, con las siguientes modificaciones:

Artículo 1.º

Se ha substituído la referencia que dice: "6,155, de 6 de enero de 1938", por "6,051, de 3 de abril de 1937".

En el inciso final se ha cambiado la palabra: "cancelados", por "pagados".

Artículo 5.º

Se ha substituído la parte inicial de este artículo hasta las palabras: "a la Caja de Crédito Minero" inclusives, por las siguientes: "El servicio de las obligaciones de la Caja de Crédito Minero que se contraigan en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la presente ley, lo efectuará la Caja Autónoma de Amortización de la Deuda Pública con las cantidades que le correspondan..."

Artículo 10.

Se ha cambiado el número del decreto supremo que fijó el texto definitivo de la Ley General de Ferrocarriles y que dice: "1,175", por "1,157".

Como artículo 12, se ha consultado el siguiente nuevo:

"Artículo... Autorízase al Presidente de la República para refundir en un sólo texto, que llevará numeración de ley, las disposiciones de la presente ley con las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica de la Caja de Crédito Minero, cuyo texto definitivo se fijó por Decreto Supremo 5,617 del Ministerio de Hacienda de 27 de diciembre de 1928; y con las disposiciones vigentes de las leyes 6,175, de 7 de febrero de 1938; 6,155, de 8 de enero de 1938; 6,051, de 3 de abril de 1937; 5,331, de 27 de diciembre de 1933; 5,258, de 27 de septiembre de 1933 y 4,248, de 14 de enero de 1928".

Artículo 12.

Ha pasado a ser artículo 13, sin modificaciones.

Lo que tengo a honra poner en conoci-

miento de V. E. en respuesta a vuestro oficio número 289, de 27 de julio ppdo.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**J. Manuel Huerta.**
—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Santiago, 11 de agosto de 1938. — Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"**Artículo único.** La Avenida Manuel Montt de la ciudad de Santiago, se denominará, en lo sucesivo, "Avenida Eliodoro Yáñez".

La calle Santa Elvira de la ciudad de Molina se denominará, en adelante, "Manuel J. Yrarrázaval".

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.—**J. Manuel Huerta.**
—**Julio Echaurren O.,** Secretario.

Debate

—Se abrió la sesión a las 3.13 P. M., con la presencia en la Sala de 13 señores Senadores.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 44.a, en 9 de agosto, aprobada.

El acta de la sesión 45.a, en 10 de agosto, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor **Secretario** da lectura a la Cuenta.

RECLUTAMIENTO, NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES ARMADAS

El señor **Cruchaga** (Presidente). — En el Orden del Día corresponde continuar la discusión del proyecto sobre modificaciones a la ley número 5,946, sobre reclutamiento, nombramientos y ascensos del personal de las instituciones armadas.

El señor **Secretario**. — En la sesión 40.a Ordinaria, de 3 del actual, quedó pendiente

la discusión en el número VI del artículo 1.º, que dice:

“VI. En el artículo 10, letra C) que se refiere a los requisitos para el ascenso de los Oficiales Técnicos en Material de Guerra, substitúyese el número 2, por el siguiente:

“2.º Para ascender a Mayor, Teniente Coronel y Coronel se requiere haber servido en Fábrica de Material de Guerra o en otros servicios propios de la especialidad técnica, en el país o en el extranjero, por lo menos, un año en el grado anterior”.

Quedó con la palabra el honorable señor Concha, don Aquiles.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Puede usar de ella el honorable Senador.

El señor **Concha** (don Aquiles). — He formulado una indicación para que entre los requisitos necesarios para ascender se suprima el comprendido en la frase que dice: “y la mitad del tiempo en tropa establecido en la presente ley para los oficiales de armas”.

Debo hacer presente a mis honorables colegas que en la ley de 1932 no se consultaba este tiempo en tropas; de modo, que en resumen, lo que pido es volver a la situación contemplada en la ley de 1932, fundándome en las siguientes consideraciones:

Como oficiales técnicos en el Ejército no hay sino el 2,6 por ciento del total de la oficialidad del Ejército. Estas especializaciones las considero absolutamente indispensables, y en el mundo entero se tiende hoy día a la especialización de los ramos técnicos. Me parece que para un oficial especializado es perjudicial hacer tiempo de tropa, porque durante este tiempo, naturalmente, se expone a olvidar una gran parte de su propia especialización, y, además, tendrá que ser reemplazado, por ejemplo, en la Fábrica y Maestranza del Ejército, mientras hace su servicio un tiempo en tropa, digamos, por un oficial que carece de capacidad técnica para el desempeño de esas funciones.

En realidad, este es un problema gravísimo. En la Maestranza del Ejército existen especialistas que se dedican al perfeccionamiento de la técnica en la construcción de material de guerra.

Uno de esos técnicos por ejemplo, debe dedicarse a la metalografía microscópica, y respecto de lo cual ruego a mis honorables

colegas se sirvan tomar nota. Este técnico es profesor de la Universidad del Estado, de la Universidad Católica y de la Escuela de Artes y Oficios, y dentro de la Fábrica y Maestranza del Ejército, especialmente en los casos de guerra, está encargado de ver la calidad del material que se esté usando en la fabricación del material de guerra.

Pues bien, saquemos a esos oficiales y pongámoslos a comandar tropa durante uno a dos años so pretexto que se exige este requisito para su ascenso.

¿Es posible creer que se pueda hacer esto? ¿Qué dirían mis honorables colegas si, por ejemplo, a un Mayor-Farmacéutico se le alejara de la farmacia y se le hiciera hacer dos años de servicio en tropa? ¿Qué dirían si este mismo temperamento se adoptara con un Teniente-Dentista, con un Coronel-Veterinario o con un Coronel-Cirujano, so pretexto, como he dicho, que se le exige ese requisito para ascender?

En realidad, estos casos son inverosímiles, y sin duda que es por eso que la ley de 1932 no exige a los oficiales técnicos el requisito de mando de tropa para ascender.

Aparte de la rama a que me he referido, la metalografía microscópica, en que el que desempeña el cargo es profesor de la Universidad del Estado, de la Católica, si a este oficial técnico se le manda a comandar tropa a Talca o Concepción, es indudable que no podría continuar haciendo sus clases. ¿Es posible creer que un técnico distinguido como el de que se trata pueda estar haciendo clases y comandando tropa? Y su puesto en la Fábrica, ¿quién lo atendería? En qué circunstancias quedaría el país en caso de guerra, cuando haya que fabricar armamentos y no tenemos el técnico correspondiente, el cual está comandando tropa?

Así como ésta, existen muchas otras especialidades, no menos importantes. Algunos especialistas se dedican a la fabricación de aleaciones para las municiones de infantería y para los balines de proyectiles. Son cosas muy delicadas, para las cuales se necesita una gran experiencia —no diré de siglos, aunque no sería exagerado— pero sí se necesita toda la experiencia de oficiales especializados durante quince o veinte años, durante los cuales se adquiere la experiencia y especialización suficientes.

Ya que se trata de aleaciones, voy a aprovechar para dar a conocer a mis honorables colegas un hecho que ocurrió hace muchos años atrás, en nuestra Maestranza del Ejército, a causa de la falta de especialistas en la Fábrica. Se le sacaron los plomos a los balines que tenían forma ojival, y se hicieron balas puntiagudas; el técnico de ese entonces, que no sería muy experto o habría servido quizás mucho tiempo en tropa, sacó los plomos y los fundió para hacer con ese metal los balines en punta. Pero ocurrió que al disparar, los plomos salían dándose vueltas y no llegaban al disco. Se consultó a las fábricas alemanas sobre la causa de este fenómeno, y se informó que seguramente eso se debía a que la fundición estaba mal hecha, pues a causa de una gran temperatura habría cambiado el centro de gravedad de la aleación.

Así como ese caso, ocurrió otro en las Fábricas del Ejército, también años atrás, por la falta de técnicos especializados. Las Fábricas ofrecieron vender toda la pólvora almacenada, a razón de cinco centavos el kilo, pues querían deshacerse de ella porque se creyó que estaba en malas condiciones; como no hubo interesados por ese precio, se empezó a botar grandes cantidades al Zanjón de la Aguada. En ese tiempo llegó a Chile un técnico alemán y tuvo conocimiento de esas grandes cantidades de pólvora que se estaban botando, porque se consideraba inservible: examinó unas muestras y ese técnico alemán manifestó que se estaba cometiendo un grave error, porque esa pólvora estaba en buenas condiciones y podía ser aprovechada.

Como si todo fuera poco, voy a citar otro caso, y podría citar muchos. En cierta ocasión, las caramayolas que estaban almacenadas, que eran más de 17,000, fueron encontradas inservibles, con agujeros en los puntos donde se tocaban unas con otras durante el almacenaje. Esas caramayolas eran de aluminio y seguramente por algún fenómeno eléctrico o por otra causa, el hecho es que estaban perforadas. Si en esa época hubiéramos tenido un conflicto internacional, la tropa no habría podido salir de Santiago por falta de caramayolas. Estas cosas son sumamente graves.

Además, hace algunos años atrás se gastaron muchos millones de pesos en la adquisición en el extranjero de munición de infantería, con la consiguiente salida de dinero del país, lo que pudo haberse evitado al hacer la munición en Chile; y así como estos casos de tecnicismo, podría citar los de oficiales que se dedican al latón militar, que es otra aleación para la vainilla de infantería y artillería; a los que se especializan en la fabricación del acero al níquel para los proyectiles de infantería y para las corazas, blindajes, cascos de acero, etc.; a la munición de infantería en los talleres de carga, de granadas, de espoletas, del laminado no ferroso y del de acero, a la fundición de hierro y acero; al taller de material de artillería y fabricación de espoletas de tiempo y de percusión para sus municiones; a la fabricación de aceros al cromo, silicio, manganeso, tungsteno, vanadio, molibdeno, etc.; a las pólvoras y explosivos, etc.; fusiles, estampado, etc.

Es de advertir, señor Presidente, por ejemplo, que un técnico estudió durante 16 años en Estados Unidos el estampado y, una vez en Chile, lo ocupó la Fábrica en su especialidad y transformó la maquinaria para revisar cartuchos de guerra en revisadora también de cartuchos de caza.

El señor **Bravo**. — ¿Es oficial ese técnico?

El señor **Concha** (don Aquiles). — No, honorable Senador, es civil, y los oficiales especializados aprenden y toman nota para el futuro de su ramo; pero puede suceder que el día de mañana ese técnico no esté en la fábrica y que al oficial técnico se le haya enviado a comandar tropa.

En consecuencia, ¿para qué nuestro Gobierno estaría gastando centenares de miles de pesos en enviar gente a especializarse a Europa si en Chile se les envía a comandar tropas y se les exige ese requisito para su ascenso?

En la sesión anterior di una serie de detalles y especificaciones sobre esta cuestión de los técnicos y de la necesidad imprescindible de eliminarlos del servicio de tropa.

Por el momento, puedo informar al hono-

rable Senado, de que la Fábrica, dentro de poco tiempo, estará en condiciones de hacer de 100 a 150 fusiles diarios, de 1,500 a 2,000 proyectiles de artillería de diferentes calibres al día, y 500,000 proyectiles de infantería en 24 horas.

Trabajando en pie de guerra, la Fábrica puede hacer 400 ó 500 millones de pesos al año en material bélico, y para todo esto no se dispone de más técnicos que del 2,6 por ciento de toda la oficialidad del ejército. De más está decir que, en tiempo de guerra, hay que expropiar toda la industria particular de Chile y capacitarla para fabricar material de guerra; y yo pregunto: ¿Con qué personal de oficiales técnicos transformáramos a la industria particular para fabricar munición de guerra y dispositivos bélicos?

Tengo a la mano algunos artículos de los que elaboran estos oficiales técnicos de la fábrica y que me han sido enviados por gentileza del señor Ministro de Defensa Nacional.

Por ejemplo, esta escopeta automática de caza puede disparar cinco tiros simultáneamente, apretando el gatillo una sola vez, y ha sido fabricada íntegramente, en todas sus piezas, por la Fábrica de Material de Guerra del Ejército.

El señor **Ríos Arias**. — ¿Cuánto costaría?

El señor **Concha** (don Aquiles). — No puedo decirle ese dato, respecto del arma que le he mostrado; pero puedo decirle que esta pistola, elaborada también en la fábrica y Maestranza del Ejército y exactamente igual a la del tipo Browning que se fabrican en Europa, vale menos de 300 pesos, mientras que las que vienen del extranjero cuestan más de mil pesos.

Aparté de esto, la fábrica elabora también, estos aparatos para lanzar al aire gases asfixiantes o iluminadores para que, de noche, se de cuenta una parte del Ejército de dónde está otra parte del Ejército. Esto también se fabrica íntegramente en la Fábrica de Material de Guerra, y al personal técnico de esta Fábrica me refiero al manifestar aquí en el Honorable Senado que ordenarles

a estos oficiales técnicos que hagan comando de tropa, es un absurdo, y que la ley del año 32 no consultaba este tiempo de tropa para los técnicos.

Esta Fábrica, señor Presidente, dentro de poco va a estar equipada con talleres completos para infantería y artillería, como sabe muy bien el Honorable Senado, puesto que se decretaron muchos millones de pesos para este objeto. Va a estar, en consecuencia, capacitada para elaborar quinientos millones de pesos al año en material de guerra.

¿Cómo es posible — pregunto yo ahora — que a este 2,6 por ciento de técnicos que tiene la Fábrica, a este 2,6 por ciento de especializados, se les destine a mandar tropas, para que otros, nuevos, aprendan el oficio, sólo porque así lo exige actualmente la ley?

¿Podríamos ordenarle a un Coronel Cirujano que deje el Hospital o la Cirugía, en tiempo de paz, y que vaya a comandar tropas?

¿No se ve a primera vista que esto es un absurdo?

En 1938, se invirtieron cuarenta millones de pesos de seis peniques en munición de artillería, munición que pronto podrá fabricarse en Chile, en grandes cantidades.

En cuanto a la Academia Técnica Militar, que es donde estudian o se capacitan estos técnicos a que me refiero, en cuatro años de estudios, y después de once años, ha dado solamente veintiocho oficiales técnicos de material de guerra, o sea, 2,6 por ciento de oficiales por año. Entran a los cursos normales, de 12 a 16 oficiales.

La Fábrica de Material de Guerra tiene actualmente un doble carácter: en tiempo de guerra, fabrica material de guerra, y en tiempo de paz, señor Presidente, se ve en difícilísima situación para subsistir y mantener a sus técnicos, por lo cual tiene que fabricar material para la industria particular: actualmente fabrica de 14 a 16 millones de pesos al año para la industria particular.

El señor **Bravo**. — Pero eso no es para mantener a los técnicos, es para mantener a los obreros.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Para mantener a la Fábrica misma, señor Senador; no hago cuestión de eso.

El señor **Ríos Arias**. — Eso es de mucha utilidad para el país, señor Senador.

El señor **Concha** (don Aquiles). — No lo dudo; eso da mayor realce a mis observaciones y hace ver la necesidad de que los técnicos que adquieren una experiencia diaria en las maestranzas no sean sacados de sus funciones para enviarlos durante un año a tomar el mando de tropas.

Aparte de estas consideraciones, hay numerosas otras que hice ver en la sesión anterior y que podrán consultar mis honorables colegas en el Boletín respectivo.

Estimo, señor Presidente, que no se perjudica en absoluto a los técnicos con quitarles la obligación de comandar tropas durante cierto período de tiempo, para ascender, porque figuran con sus grados en los cuadros del Ejército y pueden llegar al generalato sin necesidad de haber comandado tropa.

En la vida moderna es lógico dividir las funciones del individuo. En Francia, he visto yo al señor Chatelier, que dirigía la laminación del acero, tener a su lado a su hermano, que era uno de los más grandes sabios del mundo en esta rama del saber humano, quien lo ayudaba como técnico en la elaboración de una calidad de acero determinado. Y en la Fábrica del Ejército, donde se deben obtener ocho clases de acero distintos, un técnico tiene que saber lo concerniente a estos trabajos, es decir, fundir, amoldar, tornejar, etc., y dar estructura necesaria a las distintas piezas. Estas son especialidades que en Francia ocupan 25, 30 y hasta 40 años de estudios y experiencias. ¿Por qué son famosos los aceros de Birmingham y Sheffield en Inglaterra? Porque hay técnicos que en su estudio y experiencias de elaboración ha dado toda una vida. Y así hay también productos de fábricas químicas alemanas en que se han obtenido tipos perfeccionados a costa de una vida entera para elaborarlos.

En consecuencia, a estos técnicos no es posible sacarlos de sus laboratorios, de la técnica de su rama, a la cual han dedicado

toda su vida, para llevarlos a comandar tropas.

Por todas estas consideraciones, he propuesto ese artículo en el cual se elimina la frase: "y la mitad del tiempo en tropa establecido en la presente ley para los oficiales de armas". Se alude únicamente a los oficiales técnicos que se dedican a la construcción de material de guerra para el país.

El señor **Ríos Arias**. — ¿Me permite, honorable Senador?

¿Existe en la ley actual la disposición que está criticando Su Señoría?

El señor **Concha** (don Aquiles). — Sí, honorable Senador, pero no existía en la ley del año 1932. Es decir, esta disposición fué establecida más o menos en el año 32 y ha estado en vigencia desde entonces. Ha quedado demostrado que es perjudicial quitar a los oficiales técnicos de su especialidad para hacerlos comandar tropas.

Lo mismo ocurriría con cualquiera de nosotros, los que somos técnicos. Si nos sacaran de nuestro laboratorio, si nos hicieran abandonar nuestras investigaciones, nuestros experimentos, para colocarnos en otra actividad distinta, olvidaríamos nuestra especialidad, con perjuicio para la misma.

Por otra parte, no veo qué necesidad haya de enviar a estos técnicos a comandar tropas, requisito que no existía antes de 1932.

El señor **Bravo**. — Permítame, honorable Senador.

Antes de 1932 existía la obligación de comandar tropas; más o menos en 1932 se suprimió esa exigencia, y después ha sido restablecida por ley posterior."

El señor **Concha** (don Aquiles). — Como Su Señoría tiene más preparación que yo en estos asuntos, seguramente tendrá la razón; pero, según mis apuntes personales, la ley del 32 no consultaba esta exigencia.

El señor **Bravo**. — Pero antes estaba consultada. En 1932 fué suprimida, y después restablecida nuevamente, porque se ha creído conveniente que estos oficiales tuvieran práctica en las filas.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Yo creo que no necesito entrar en mayores

consideraciones sobre esta materia y que mis honorables colegas se habrán formado cabal concepto de lo que significa sacar a un hombre de su especialidad para enviarlo por un tiempo a comandar tropas, y de lo absurdo que sería enviar a un cirujano o a un dentista a actividades tan ajenas a su ramo.

Estimo que mi indicación va en beneficio de las especialidades mismas de nuestro Ejército. Dado el grado de adelanto alcanzado por las Fábricas y Maestranzas del Ejército y los cientos de millones de pesos empleados en la instalación de maquinarias, etc., no es posible ir ahora a decirle: "Reemplaze a sus técnicos para que vayan a comandar tropas. Si no tiene reemplazantes para ellos, envíelos a comandar tropas de todas maneras". Y en un caso de guerra esto es sumamente grave.

Esperaré que se despache este proyecto para solicitar unos 15 minutos de sesión secreta, a fin de dar a conocer al Senado ciertos datos que no puedo revelar públicamente, respecto a la fabricación de material de guerra en caso de un conflicto exterior. Por ahora, dejo la palabra.

El señor **Bravo**. — Estoy en desacuerdo con la indicación del honorable señor Aquiles Concha, que suprime el requisito de servicio en tropa para los Oficiales Técnicos del Material de Guerra. Debo llamar la atención del Honorable Senado hacia el hecho de que el tiempo de servicio en tropa que la ley exige a los Oficiales Técnicos del Material de Guerra, lo mismo que a los oficiales de otras especialidades, es sólo la mitad del que se exige a los oficiales de Armas, en cuyo escalafón figuran estos oficiales. De acuerdo con esta disposición, un oficial técnico del Material de Guerra sirve en tropas sólo un año y medio en grado de Capitán y un año en los grados de Mayor y Teniente Coronel. En total, sirve tres años y medio en estos tres grados, y no parece justificado decir que este corto alejamiento de las Fábricas en toda su carrera militar, les haga perder su eficiencia como oficiales técnicos. Sería lo mismo que decir que un profesional alejado del ejercicio de su profesión durante un año, pierde su calidad de profesional o se incapacita para volver a sus labores.

Por otra parte, esta exigencia de servicio en tropas existe en todos los ejércitos pequeños, como el nuestro, en que los oficiales técnicos figuran también dentro del escalafón de los oficiales de armas. Si no fuera así, habría que hacer un escalafón aparte para los oficiales técnicos, como existe en los grandes ejércitos, lo que resultaría perjudicial para esos mismos oficiales, pues serían tan pocos los comprendidos en él, que se ofrecerían escasas posibilidades de ascenso. Fué lo que pasó hace algunos años en Chile, cuando el escalafón de Ingenieros se separó del de Infantería, en que estaban comprendidos estos oficiales. Durante el primer tiempo el sistema ofreció ventajas, porque se crearon cargos nuevos; pero después el escalafón se estancó y los mismos interesados pidieron figurar conjuntamente en el escalafón de Infantería. Estos oficiales técnicos de que ahora se trata, considerados en escalafón aparte, se verían postergados por sus compañeros de cursos inferiores de la Escuela Militar, ganarían menor sueldo que éstos y, finalmente, tendrían que abandonar las filas por límite de edad cuando se encontraran todavía en grados bajos del escalafón.

Estoy en situación de afirmar que el personal de esta especialidad desea continuar en el escalafón de Oficiales de Armas, cumpliendo con los requisitos que les exige la ley actual de ascensos.

La Escuela Técnica sigue proporcionando periódicamente nuevos oficiales de esta especialidad y dentro de poco habrá en exceso para nuestras necesidades.

¿Qué se haría con los que no tuvieran colocación en la Fábrica si no se les puede enviar a tropas? Habría que eliminarlos y esto, seguramente, no lo desean ellos y no sería justo ni conveniente para el Estado, que gasta en su preparación, la eliminación prematura de ese personal.

Por estas razones, especialmente por la suerte misma de los oficiales técnicos, me permito rogar al honorable señor Concha que no insista en su indicación.

El señor **Michels**. — No había pedido la palabra para apoyar la indicación formulada por el honorable señor Concha, en espera de oír nuevos antecedentes que aportarían al debate el honorable señor Bravo, an-

tededentes y razones que para mí son valiosos, ya que el señor Senador es competente y versado en la materia de que se trata.

Sin embargo, de las razones que ha dado no me ha podido convencer de que en algunos casos sea necesario que los oficiales, que tienen cierta especialidad como técnicos, tengan que cumplir con la ley en relación con el requisito ordinario, y que se haga extensivo a todos los oficiales en cierto grado, para los efectos del ascenso.

Me pondré en el caso del personal técnico de la Fábrica y Maestranza del Ejército. Es sabido que este establecimiento abarca ramas de la industria en tal forma que necesita de personal especializado y que debe haber adquirido un bagaje de conocimientos superior al que puede dar la Escuela Técnica en el país.

La fabricación de ciertos materiales, no sólo materiales corrientes de guerra, sino otros que se elaboran en esos establecimientos y que son necesarios e indispensables para la marcha de la industria nacional, requiere conocimientos y experiencia que sólo se adquieren en otros países que con el tiempo y el correr de los años han podido ir perfeccionando sus sistemas de elaboración de esos materiales.

Me pongo en el caso de que el Director o uno de los Jefes, Ingenieros o especialistas de alguno de estos establecimientos, en razón del cumplimiento de la ley, tenga que dejar la fábrica o la institución que atiende para ir a comandar tropas. Nos decía el honorable señor Bravo que no por eso va a perder su capacidad y su competencia. Yo admito que no porque un oficial salga de la órbita de sus funciones, temporalmente, vaya a perder su capacidad y competencia; pero, el servicio que está a su cargo, sí que se resiente fundamentalmente, y muy en particular en casos como el que he citado, en que el especialista, por su capacidad y competencia, se hace irremplazable.

Por eso creo, y estoy en perfecto acuerdo con el honorable señor Concha, en que el personal técnico, el que tiene una especialización, no debe estar obligado a cumplir con el requisito de mando de tropa.

Se nos dice que la Escuela Técnica preparará el personal necesario de estas espe-

cialidades. Seguramente que, habiendo una Escuela Técnica, ésta nos va a dar con el tiempo el personal necesario; pero hay ciertos servicios que, a pesar del personal que se nos dé, requieren la atención permanente de un especialista que esté al tanto de la rutina del trabajo, de la elaboración y demás actividades que en ellos se desarrollan y, por lo tanto, no sería conveniente ni práctico, ni para el interés superior de la defensa nacional, ni para los intereses generales de la industria a que sirven estos establecimientos, que tenga que privarse a estas instituciones o talleres de los servicios valiosos de un personal especializado.

Por lo menos, si esta indicación no tuviera acogida, habría que formular otra subsidiaria, que presentaré en momentos más a la Mesa, en el sentido de que, en caso de que el Presidente de la República lo estime conveniente, puedan ser exonerados los oficiales que tengan alguna especialidad técnica, de la obligación o requisito de servir en el comando de tropa.

De esta manera, se contemplaría la conveniencia que nos hacía ver el honorable señor Bravo, de que algunos de estos oficiales cumplan con los requisitos de las leyes generales; a la vez que otros, cuando el interés superior así lo aconseje, puedan ser liberados de esos requisitos, con lo que se consultaría un interés que en ningún caso debe ser desatendido.

En este sentido voy a hacer una indicación que enviaré después a la Mesa.

El señor **Bravo**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo observar que el principal argumento que en este momento se esgrime es el de que la Fábrica de Material de Guerra trabaja también para la industria privada. Pues bien, esa función no es precisamente la que corresponde a los oficiales técnicos de artillería, sino al personal civil técnico.

Por otra parte, esta función que actualmente está desempeñando la Fábrica de Material de Guerra del Ejército ha sido, en muchas oportunidades, motivo de críticas y protestas de parte de la industria privada, a la que se está haciendo competencia.

Sin embargo, el Gobierno, adoptando una resolución con la que estoy perfectamente

de acuerdo, ha mantenido estos trabajos de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, principalmente por una consideración superior, cual es la de ayudar al personal de obreros que allí existe y que seguramente no encontraría colocación en la industria privada en términos de poder ganar su sustento diario. Por eso se permiten estas actividades en que el Estado, por intermedio de esta Fábrica, hace cierta competencia a la industria privada.

Creo, señor Presidente, que esto no tiene ninguna relación con los servicios de los oficiales técnicos de artillería, porque su papel no es trabajar para la industria privada.

Su papel es prepararse para la fabricación del material de guerra, y no es esto lo que ahora hace la Fábrica de Material de Guerra, porque no tiene los elementos necesarios para ello, y por que no existe la necesidad actual de emplearlos.

El señor **Urrutia**. — El argumento del honorable señor Senador se puede contestar con estas palabras: Se dice que estos oficiales técnicos, si van al Ejército, van a perder los conocimientos adquiridos; pero, al contrario, se puede decir que si siguen en la Fábrica permanentemente perderán todos los conocimientos militares, y así, puede suceder el caso que uno de estos técnicos llegue al grado de General sin haber tenido jamás mando de tropas, habiendo perdido todo contacto con el Ejército.

Uno de mis honorables colegas me había insinuado la idea de que tal vez se podría reducir a un año o menos el tiempo en servicio de tropa para esos oficiales técnicos, en casos calificados; pero no suprimir en absoluto ese requisito, como lo pide la indicación del honorable señor Michels.

El señor **Bravo**. — Se ha reducido el tiempo a la mitad.

Deseo repetir lo que dije hace poco en orden a que en todos los Ejércitos pequeños, como es el nuestro, los oficiales técnicos del material de guerra figuran en el escalafón de armas y cumplen, por lo menos, con parte de los requisitos que se exigen a los oficiales de armas.

El señor **Concha** (don Aquiles). — No sé si estaré paralogizado, señor Presidente;

pero las frases que acaba de pronunciar el honorable señor Bravo confirman, como si fueran mías, mi manera de pensar.

Tal vez se ha escapado al señor Senador la frase de que habrían demasiado oficiales técnicos. En once años que funciona la Academia Técnica Militar, ha formado 28 Oficiales, es decir, poco menos de tres Oficiales por año. ¿Cómo puede creerse, por una persona que ha estado en Europa, que tres Oficiales por año son suficientes para el Krupp chileno, cuando una sola fábrica alemana tiene 600 químicos a su servicio? ¿Se ignora acaso que en Chile no se hace ni fierro ni acero, ni ninguna aleación? ¿Cómo podemos ser tan poco patriotas para permitir que el país continúe en estado salvaje? Yo pregunto al Honorable Senado, ¿qué materia prima nacional se hace en la fábrica de armamentos de guerra?

El señor **Bravo**. — Yo puedo decir al honorable señor Senador que, a pesar del escaso número de Oficiales que forma la Academia Técnica Militar, hay muchos de esos Oficiales que no encuentran colocación en las fábricas de material de guerra y están sirviendo actualmente en tropa; si se les llevara a todos a las fábricas de material de guerra, no tendrían qué hacer.

Otra cosa es lo que podrá hacerse más tarde, cuando nuestras fábricas puedan compararse con las fábricas alemanas y de otros grandes países, que ha mencionado el señor Senador; pero el nuestro es un país pequeño, sin grandes posibilidades de llegar a tener grandes fábricas de material de guerra, por lo menos hasta mucho tiempo más. No es posible que nos anticipemos en un siglo quizás a lo que serán nuestras posibilidades.

El señor **Concha** (don Aquiles). — No confundamos lo que debe impresionar el criterio de los honorables Senadores, con lo que no debe impresionarlos.

Si hubiera muchos Oficiales, querría decir que habría que reducir su número; pero decir en un Parlamento que puede hacerse la guerra sin municiones, significa que estamos en el único Parlamento del mundo en que todos se han vuelto locos.

El señor **Bravo**. — Nadie ha dicho esa barbaridad, señor Senador.

El señor **Concha** (don Aquiles). — Hay que capacitar a alguien para que haga municiones en el país, y es grave la afirmación que he hecho, en el sentido de que en Chile no se produce una sola materia prima, por chilenos, para material de guerra. Esto alarmaría a cualquier otro país, y un Parlamento que no se ocupara de estas cuestiones esenciales, sería considerado como un Parlamento vendido al oro extranjero.

Nuestro país, señor Presidente, es nuevo y, por lo tanto, es necesario capacitar a los ciudadanos para la fabricación de los artículos necesarios.

Con frecuencia se habla de las fábricas de fierro nacional; pero es necesario advertir que se trata solo del fierro para construcción, que no sirve para artículos manufacturados.

El acero no se fabrica aun en Chile, sino únicamente aleaciones de fierro con carbono y una que otra materia, como el manganeso, que están lejos de constituir el acero que se emplea en la fabricación de material de guerra.

El señor **Secretario**. — Los honorables señores Maza y Michels han pasado a la Mesa una indicación, subsidiaria de la formulada por el honorable señor Concha...

El señor **Maza**. — En reemplazo de la indicación formulada por el honorable señor Concha, y creo que la forma en que ha quedado redactada subsana las observaciones e inconvenientes que se han anotado.

En efecto, se mantendría la disposición actual, o sea, la obligación, en general para todo oficial, de comandar tropa; pero se facultaría al Presidente de la República para que, en los casos en que lo estime necesario, pueda reducir el tiempo o eximir a los oficiales técnicos del cumplimiento de ese requisito.

El señor **Secretario**. — La indicación dice:

“El Presidente de la República podrá, cuando lo aconseje el interés de la defensa nacional, reducir o eximir del requisito de mando de tropas a los oficiales que estén a cargo de servicios de carácter técnico”.

El señor **Bravo**. — Me parece bien la indicación. Yo la acepto.

El señor **Cruchaga** (Presidente). — Como ha llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 4 P. M.

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción